



“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

ACUERDO REGIONAL N° 051-2019-GRP-CRP.

Puno, 28 de marzo del 2019.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo el día veintiocho de marzo del año dos mil diecinueve, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional siguiente con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, y del literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, se tiene que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el literal a) del artículo 37° del mismo cuerpo normativo que indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales.

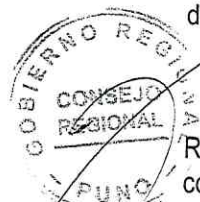
Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el literal g) del artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Puno, aprobado por Ordenanza Regional N° 026-2018-GR PUNO-CRP, establece que son atribuciones del Consejero Regional, Presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas, y demás proposiciones, por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal.

Que, el literal c) del artículo 60 de la Ley N° 27867, establece que son funciones que ejercen los Gobiernos Regionales en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades, el formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar las acciones orientadas a la prevención de la violencia política, familiar y sexual; asimismo el literal a) del numeral 14 del artículo 45 de la Ley N° 27867, prescribe que los Gobiernos Regionales y Locales son responsables de formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar planes, políticas y programas regionales, locales y comunitarios, para sensibilizar, prevenir, detectar y atender toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Que, en Sesión Ordinaria de la fecha, la Consejera Presidente de la Comisión Ordinaria de la Mujer y Equidad de Género, mediante Oficio N° 011-2019-GR/CRY.DPH, solicita al Pleno del Consejo Regional se emita un Acuerdo Regional que declare de Interés y Necesidad Pública la Construcción de la Casa Refugio para las víctimas de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en la Región Puno, adjuntando el Informe N° 04-2019-MIMP-PNCVFS-COORD.REGIONALPUNO-YAMH que tiene como conclusiones, considerar urgente la construcción de la casa refugio por consiguiente, concluyendo opinión favorable por la alta prevalencia de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar que se registra en la Región Puno.

Que, el Pleno del Consejo Regional después de un amplio debate sobre ello, exponiendo los distintos puntos de vista de cada Consejero Regional, el Presidente del Consejo Regional de Puno somete a votación el pedido de que se declare de Interés y Necesidad Pública la Construcción de la Casa Refugio





para las víctimas de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en la Región Puno, pedido sometido a votación y aprobado por mayoría.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961. El Pleno del Consejo Regional, por mayoría;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, de Interés y Necesidad Pública "LA CONSTRUCCIÓN DE LA CASA REFUGIO PARA LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR", en la Región Puno.

ARTICULO SEGUNDO.- EXHORTAR, al Órgano Ejecutivo Regional a través de las áreas correspondientes realice las gestiones necesarias y tendientes al cumplimiento del presente Acuerdo Regional.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PUNO

Abg. Jose Luis Borda Cahua
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL